



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Por todos.

143ª Asamblea de la UIP

Madrid, España
26-30 de noviembre de 2021



Versión original: inglés/francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd
www.secretariagrulacuip.org

La Legislación en el mundo para la lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil en línea

Resolución adoptada por unanimidad por la 143ª Asamblea de la UIP (Madrid, 30 de noviembre de 2021)

La 143ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Condenando toda forma de explotación y abuso sexual infantil en línea,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, aceptada a nivel mundial, y su Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Protocolo adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, así como las Directrices del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas sobre la aplicación del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

Recordando también la Convención del Consejo de Europa, ampliamente reconocida, sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexuales (Convención de Lanzarote),

Recordando además en particular el Artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño sobre la protección de los niños de todas las formas de violencia, daño, negligencia, explotación y abuso, incluido el abuso sexual,

Reafirmando que los principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular aquellos del interés superior del niño, de la no discriminación, la participación, la supervivencia y el desarrollo, deben servir de marco para todas las decisiones relativas a los niños,

Notando que la venta y la trata, y la explotación y el abuso sexuales de niños en línea constituye una preocupación creciente e internacional que requiere una colaboración y una coordinación transfronterizas, y reconociendo que la lucha contra estas prácticas debe ser una iniciativa mundial de alta prioridad,

Reconociendo la necesidad de un enfoque multidimensional para prevenir y abordar eficazmente la explotación y el abuso sexuales de niños en línea a todos los niveles a fin de proteger a los niños de esa explotación en primer lugar,

Teniendo presente que numerosos Estados no disponen de un marco legal suficiente, incluidas las disposiciones legales que tipifiquen como delito todas las formas de explotación y abuso sexuales de niños en línea, ni del presupuesto, de los conocimientos técnicos y la mano de obra necesarios para combatir eficazmente la explotación y el abuso sexuales de niños en línea,

Reconociendo la necesidad de sensibilizar al público, especialmente a los padres, maestros, niños, líderes comunitarios, legisladores, organismos encargados de hacer cumplir la ley y todos los demás decisores pertinentes, sobre las medidas preventivas y los efectos nocivos de la explotación y el abuso sexuales en línea contra los niños,

Considerando que la voz de los niños es en general escasa o mal considerada, y que los agentes de policía y los jueces a menudo están poco o nada capacitados en los casos relacionados con la explotación y el abuso sexuales en línea de los que los niños pueden ser víctimas,

Reconociendo la importancia de proporcionar programas de educación (sexual) apropiados y campañas de comunicación y educación en los medios como base para la prevención en cualquier entorno cultural, así como de la educación sobre el papel que desempeñan las crecientes capacidades digitales en el aumento de la vulnerabilidad de las víctimas y en facilitar las acciones de los responsables de la explotación y el abuso sexuales de niños en línea,

Reconociendo también la importancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida de los niños como una nueva herramienta para el aprendizaje, la socialización, la expresión, la inclusión y la realización de los derechos y las libertades fundamentales del niño, como el derecho a la educación y el derecho a la libertad de expresión,

Profundamente preocupada por los riesgos que plantean las nuevas y cambiantes formas de violencia, el abuso sexual y la explotación sexual contra los niños, que están vinculados al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y al ciberacoso,

Tomando nota de la precaria situación del niño en los casos de explotación y abuso sexual en línea, y de la importancia de un enfoque centrado en la víctima para combatir estas prácticas, así como del proceso de rehabilitación centrado en el niño,

Considerando que los menores víctimas de agresión sexual, ya sea mediante explotación directa o abuso en línea, suelen tardar muchos años en hablar sobre lo que han sufrido, si es que lo hacen, e incluso más antes de iniciar un procedimiento judicial,

Teniendo presente que aunque las niñas parecen ser las principales víctimas de la explotación y el abuso sexuales de niños en línea, muchos niños también se ven afectados, y las niñas y los niños deben ser objeto de un enfoque diferenciado requiriendo programas de prevención y financiación diferentes,

Consciente que la explotación infantil es también un acto comercial y que, por tanto, puede estar motivada por razones económicas;

Notando que la lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil en línea se complica por el mayor acceso a Internet, la rápida evolución de las nuevas tecnologías, como las criptomonedas y *blockchain*, que son imposibles de rastrear en la venta de contenido relacionado con la explotación infantil, el número de plataformas y aplicaciones en línea, así como la naturaleza anónima de las plataformas de redes sociales, lo que hace que sea más difícil apuntar a los perpetradores.

Subrayando la importancia de la colaboración intersectorial, multidisciplinaria e internacional en la estrategia de lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil en línea, y reconociendo la labor de las organizaciones como INTERPOL y la Unión Internacional de las Telecomunicaciones,

Resaltando la responsabilidad social que deben asumir las empresas de la tecnología de la información y las comunicaciones del sector privado en la lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil en línea, así como en la prevención y vigilancia de estas prácticas,

1. *Insta* a los parlamentos que aún no lo han hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la

utilización de niños en la pornografía, así como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en particular de mujeres y niños;

2. *Insta* a los parlamentos a adoptar marcos legales específicos, integrales y armonizados para introducir leyes nacionales sobre la explotación y el abuso sexual infantil en línea, tomando el modelo de respuesta nacional elaborado por la Alianza Mundial WeProtect como orientación para la legislación, al tiempo que garantiza la protección de la libertad de expresión, así como a incrementar los recursos necesarios correspondientes e intercambiar las buenas prácticas en la materia;
3. *Subraya* que este marco jurídico debería proteger a todos los niños menores de 18 años, independientemente de la edad legal de consentimiento de las relaciones sexuales, y estipula que no se puede considerar que un niño puede dar su consentimiento para participar en actos de explotación y abuso sexuales en línea, y prever disposiciones que permitan evitar a las víctimas la reactivación del trauma y un nuevo perjuicio a lo largo de la investigación y los procedimientos judiciales;
4. *Insta* a los parlamentos a asegurar que el marco jurídico nacional defina y tipifique de manera exhaustiva todas las formas de explotación y abuso sexual infantil en línea con fines de lucro, así como la producción, posesión y difusión de pornografía infantil y el acceso repetido a sitios web que contengan tales imágenes; además, la legislación debe considerar los delitos sexuales en línea contra niños como extraditables y debe establecer una base legal para la asistencia legal mutua entre Estados en la investigación de delitos en línea;
5. *Insta también* a los parlamentos a asegurar que exista una cooperación y coordinación transfronterizas entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para evitar que se produzcan abusos comprobados en otros países, teniendo en cuenta las medidas ya adoptadas por INTERPOL, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otras organizaciones internacionales;
6. *Pide* a los parlamentarios que insistan en la necesidad de una cooperación internacional y medidas represivas rápidas y eficaces, que consistan, por ejemplo, en suprimir los obstáculos que impiden a los organismos encargados de hacer cumplir la ley compartir información crítica, y abordar el creciente uso ilegal de criptomonedas para el comercio de contenido relacionado con la explotación sexual infantil;
7. *Subraya* la importancia de un compromiso estratégico del sector privado para cooperar con los organismos encargados de hacer cumplir la ley, especialmente con respecto a la denuncia, la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los autores de la explotación y el abuso sexual infantil en línea, y para fortalecer y equipar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el sistema judicial para garantizar el establecimiento de un sistema adaptado a los niños, en particular proporcionando formación especializada en la detección e investigación de delitos contra los niños y proporcionando modalidades específicas de tratamiento, atención y entrevista de niños víctimas;
8. *Insta* a los parlamentos a asegurar que las empresas de tecnología se comprometan a aumentar las medidas de transparencia y rendición de cuentas en la prevención, moderación, denuncia y eliminación de los casos de explotación y abuso sexual infantil en línea, en particular dando prioridad a la seguridad desde su concepción;
9. *Insta también* a los parlamentos a que establezcan una infraestructura integral para ayudar a los niños víctimas de explotación, abuso y chantaje sexual en línea en su recuperación física y psicológica y su integración social, incluidos profesionales de la salud especialmente capacitados, al tiempo que garanticen un entorno saludable y propicio para denunciar tales prácticas en su país, evitando mayores daños a los niños y adolescentes que han sido víctimas de explotación y abuso sexual en línea, y asegurando que los recursos financieros y humanos sean suficientes para, entre otras cosas, los programas educativos, también accesibles para niños con discapacidades,

líneas telefónicas de ayuda para informes breves sobre sospechas de pornografía infantil y líneas de apoyo a las víctimas;

10. *Insta además* a los parlamentos a que promuevan la educación en los medios de niños, padres y tutores a fin de fortalecer sus conocimientos y habilidades en el uso de los medios y garantizar así la protección de los niños y los jóvenes;
11. *Insta* a los parlamentos a asegurar que las medidas adoptadas para prevenir y combatir la explotación y el abuso sexual infantil en línea tengan en cuenta las necesidades y experiencias diferenciadas de los niños según su edad y género, en particular asegurándose de que participen en la elaboración de esas medidas;
12. *Pide* a la UIP que elabore una ley modelo para los Estados, con disposiciones legislativas claras, en el interés superior del niño, para combatir la explotación y el abuso sexual infantil en línea en el país, que dé prioridad a los derechos, la educación, la voz, las necesidades y la seguridad de los niños en todos los procedimientos relacionados con su bienestar;
13. *Pide también* a la UIP que elabore una guía para parlamentarios que establezca mecanismos de trabajo claros para los parlamentos y debata la legislación para combatir la explotación y el abuso sexual infantil en línea; esta guía también debe proporcionar herramientas de control que permitan monitorear las políticas públicas en materia de protección infantil, y prever mecanismos de acción específicos que puedan ser aplicados por los parlamentos en diferentes regiones del mundo;
14. *Reconoce* el papel activo de hombres y niños como socios y aliados estratégicos para cambiar las normas y prácticas que promueven todas las formas de violencia de género, incluida la explotación y el abuso sexual infantil en línea;
15. *Pide* a los parlamentos que se comprometan a promover, por todos los medios necesarios, la detección de la violencia contra los niños por parte de todos los profesionales que les rodean, movilizándolos en este sentido, en particular formándolos en esta detección y poniendo a su disposición los recursos y el asesoramiento sobre la transmisión de información preocupante y la presentación de informes;
16. *Insiste* en que los niños nunca deben ser considerados responsables de los abusos y que la victimización debe evitarse por todos los medios posibles;
17. *Subraya* la importancia de la pobreza, las estructuras socioeconómicas desiguales, la falta de educación, la discriminación por motivos de género y las prácticas tradicionales nocivas de explotación y abuso sexual infantil en línea en el mundo, y destaca la importancia del empoderamiento económico de la mujer y, por tanto, pide a la comunidad internacional que redoble sus esfuerzos para luchar contra la pobreza, lo que constituye un buen punto de partida para combatir estos crímenes;
18. *Pide* a los parlamentos que legislen para que las empresas de la industria digital desarrollen programas y mecanismos para identificar y reportar automáticamente los contenidos nocivos relacionados con la explotación y el abuso sexual infantil en línea, y que estén obligadas a detectar y eliminar estos contenidos de inmediato;
19. *Pide también* a los parlamentos que faciliten los métodos de detección automatizados, garantizando al mismo tiempo el respeto de la integridad de la persona, teniendo en cuenta el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre el derecho a la privacidad, así como el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prevé el derecho a la privacidad y a la familia;
20. *Pide* a los parlamentos, a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a los proveedores de servicios de Internet y a los responsables de la infraestructura de Internet, incluido el Foro de Gobernanza de Internet, que se unan y "trabajen para

establecer un mecanismo específico y eficaz para luchar contra toda actividad maliciosa en línea";

21. *Destaca* la necesidad de una educación permanente centrada en el cambio de la cultura digital entre los jóvenes, para los formuladores de las políticas, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, el sector de la educación y las personas que trabajan con niños y jóvenes, así como el público, incluidos los niños y sus padres;
22. *Invita* a la UIP a que programe reuniones y talleres periódicos con la Relatora Especial sobre la venta y explotación sexual de niños, así como con otras partes interesadas y activistas de todo el mundo que luchan contra este fenómeno, centrándose en las iniciativas globales de prevención y lucha contra las prácticas en cuestión, e invita también a los parlamentos a intercambiar, en el marco de las actividades de la UIP, información sobre las buenas prácticas y las experiencias exitosas en materia de lucha contra la explotación y el abuso sexual infantil en línea.